

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.  
Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de setiembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁSCONES DE OJEDA PARA EL INICIO DEL PROGRAMA CRECEMOS, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

“De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, DON JOSE MARIA BRAVO MARTIN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a), 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, para el inicio del programa "CRECEMOS", consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

##### SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### TERCERA.-COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### CUARTA.-ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al ayuntamiento de Báscones de Ojeda la cantidad de 2.892,96 €, para que dicho ayuntamiento proceda, desde el 1/10/2018 al 31/12/2018, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46.201.
- b) Instalar el servicio de Telesistencia específico en el inmueble en el que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- c) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que se llevara a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
  - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
  - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m<sup>2</sup>. por cada plaza, con un mínimo de 30 m<sup>2</sup>.
  - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
  - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
  - El local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2018.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las

siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por del programa CRECEMOS será de catorce plazas.
- e) Inscribir al centro en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través del Centro de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

#### QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2018 la cantidad de 277.724,16 euros, con cargo a la cual se librará al ayuntamiento de Báscones de Ojeda la cantidad de 2.892,96 euros.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia,

así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

#### SEXTA.-DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El representante del ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### SÉPTIMA.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuara mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.

2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

#### OCTAVA.-PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2019 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/10/2018 hasta el 31/12/2018, la falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### DÉCIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

#### UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

#### DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

#### DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### DESARROLLO AGRARIO

#### MODIFICACION PUNTUAL DEL CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CATEDRA DE MICOLOGIA.

Vista la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el dictamen de la comisión informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda aceptar la solicitud de la Universidad de Valladolid y modificar la cláusula 7 del Convenio entre la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología y la Diputación de Palencia, aprobado por acuerdo de 28 de mayo de 2018, quedando redactado, con dicha modificación, en los siguientes términos.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CATEDRA DE MICOLOGIA

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. (NIF. Q4718001C)

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018.

Que el mismo ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia el día 28/05/2018 y modificado en sesión de dicho Órgano de fecha 8 de octubre del mismo año.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la Cátedra de Micología para la anualidad 2018.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2018.

La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc...
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Recopilación de material para la elaboración de la futura Guía de Truficultura de Palencia.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Mantenimiento de la web [www.catedrademicologia.es](http://www.catedrademicologia.es), dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.

#### Quinta.- Obligaciones económicas de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390 del vigente presupuesto económico 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros. La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología podrá solicitar el anticipo del 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

#### Sexta. – Universidad de Valladolid Cátedra de Micología

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Universidad de Valladolid presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio, se realizará electrónicamente.

#### Séptima.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2018, hasta el 20 de noviembre de 2018, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención) y MED.001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá el 20 de noviembre de 2018.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. – Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Novena. – Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del Convenio.

#### Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Decimoprimera. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ETNOBOTÁNICA PALENTINA

Estando previsto en el Presupuesto General de la Diputación de Palencia en el año en curso 2018 en la aplicación presupuestaria 38.17222.48903 consignación para este fin, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Etnobotánica Palentina, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Exma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, Don Baudilio Herrero Villacorta, Presidente de la Asociación Etnobotánica Palentina.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención tanto de la Diputación de Palencia como de la Asociación Etnobotánica Palentina, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación de la etnobotánica en la Provincia de Palencia. Siendo la Asociación Etnobotánica Palentina la idónea para desarrollar los objetivos del convenio al tener una dilatada experiencia y poseer los conocimientos científicos idóneos.

#### ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 7.500 euros que se ocasionen con motivo de los trabajos realizados de difusión e investigación de la Asociación Etnobotánica Palentina en la anualidad 2018 para la recopilación del material necesario para elaborar el tercer libro de la Etnobotánica en Palencia.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán considerados gastos subvencionables también:

- Material fungible e inventariable.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de dietas.
- Gastos de charlas o conferencias.
- Gastos derivados de la contratación de personal para desarrollar las actividades objeto del convenio.

### Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia.

- Financiar con 7.500 euros los gastos derivados de las investigaciones, recopilación de datos y divulgación de la Asociación Etnobotánica Palentina en el año 2018.

La Asociación Etnobotánica Palentina.

- Recopilar datos y material didáctico etnobotánico de la provincia de Palencia.
- Difundir los conocimientos etnobotánicos mediante charlas y conferencias.
- Realizar exposiciones del material etnobotánico en diversos ayuntamientos de la provincia de Palencia.

### Quinta. – Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.48903 del vigente presupuesto económico 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.500

euros, pudiendo abonar si así se solicita a la Asociación Etnobotánica Palentina el 75% de este importe, es decir 5.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándose el 25% restante es decir 1.875 euros, una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

#### Sexta. – Declaración de la Asociación Etnobotánica Palentina

La Asociación Etnobotánica Palentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. – Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el uno de enero de 2018, hasta el veinte de noviembre de 2018, mediante la presentación de facturas originales y justificantes de pago de dietas y desplazamientos, así como las nóminas si existieran, seguros sociales, y los Anexos MED.001 B-1 (Solicitud de pago de la subvención) y MED.001 B-III (Relación de facturas), así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.500 euros.

En el mismo plazo del 20 de noviembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### **REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. – Publicidad

La Asociación Etnobotánica Palentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Novena. – Comisión de seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Etnobotánica Palentina.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Decimoprimera. – Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CULTURA

## CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE URSI

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, acuerda, con la abstención del Sr. Vidal Carazo, aprobar el convenio con el ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la apertura y mantenimiento del Museo de Ursi, que supone una aportación de 12.000 €, y cuyo texto se inserta a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2018.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario de invierno: de 1 de octubre a 31 de diciembre: Sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. Domingos, de 11 a 14 h.

Horario de verano: del 1 de mayo al 30 de septiembre, de viernes a domingo, de 12,30 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y certificado de obligaciones reconocidas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 28 de febrero de 2019, en

ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 28 de febrero de 2019 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2018

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

#### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose firmado el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones con tal fin, publicada en el BOP de fecha 20 de junio de 2018, y vistos el acta de la reunión de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrada por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, y el informe de Intervención de 5 de junio de 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto el contra de D. Félix Iglesias Martín, acuerda, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015:

PRIMERO.- Tener por desistido de su solicitud al AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA, por no haber atendido al requerimiento de subsanación de la misma.

SEGUNDO.- Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes aceptadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª de la convocatoria y a la vista de las características de las obras que se pretenden acometer y el montante total de las mismas y con el ánimo de lograr una adecuada distribución del crédito, aceptar el

presupuesto que se indica a efectos de la subvención, y conceder las subvenciones por el importe que se señala a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, indicándose así mismo el gasto a justificar por los beneficiarios, que deberá ser, como mínimo, superior en un 20 % a la subvención concedida.

TERCERO.- Denegar al AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS la subvención solicitada, por no contar con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación

CUARTO.- Aprobar el gasto de 60.000 € correspondiente al 25 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76202 del ejercicio 2018 y el resto de la subvención, 180.000 €, correspondientes al 75 %, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2019. Y que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2018.

#### ANEXO I

##### Subvenciones concedidas:

Nº EXP.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	OBRA SUBVENCIONADA	Presupuesto total aceptado	Estructura edificio y cubiertas	Higiene, confort y eficiencia energética	Seguridad, accesos y eliminación de barreras	Ocio y deporte	TOTAL PUNTO	SUBV. PROPUESTA (2)	IMPORTE A JUSTIFICAR
				Máx. 35 p.	Máx. 20 p.	Máx. 15 p.	Máx. 10 p.		(Puntos val x 686,121)	
				Porc valor 0,001167 (1)	Porc valor 0,000667 (1)	Porc valor 0,000500 (1)	Porc valor 0,000333 (1)			
8001/2018	AGUILAR CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	-Sustitución valla cerramiento recinto escolar. -Pintura de aleros.	30.000,00 €	6,118642		12,377725		18,496367	12.690,75 €	15.863,43 €
8005/2018	ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	-Sustitución carpinterías exteriores.	26.733,54 €		17,82236			17,822360	12.228,30 €	15.285,37 €
7985/2018	ASTUDILLO C.E.I.P. ANACLETO OREJÓN	-Mejora aislamiento térmico dos aulas.	22.374,97 €		14,916647			14,916647	10.234,62 €	12.793,28 €
8027/2018	BALTANAS C.E.I.P. SAN PEDRO	-Sustitución medianera vallado perimetral.	8.772,50 €			4,38625		4,386250	3.009,50 €	3.761,87 €
8028/2018	BARRUELO DE SANTULLÁN C.E.I.P. N.º S.ª DEL CARMEN	-Suministro y colocación zócalo. -Pintura paramentos. -Colocación chapa acero galvanizado en campana extractora. -Sellado de encuentro entre rampa y fachada. -Reparación porche.	4.295,17 €		2,199399	0,15246	0,230384	2,582243	1.771,73 €	2.214,66 €
7994/2018	BUENAVISTA DE VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA	-Pintura vallado perimetral. -Instalación malla ocultación en vallado. -Reposición grifos. -Pintura de aulas. -Limpieza canalones.	14.929,84 €	0,861978	6,486423	2,230686		9,579087	6.572,41 €	8.215,52 €
8004/2018	CALZADA MOLINOS C.P. SANTIAGO APOSTOL	-Pintura techos y aulas.	1.391,50 €		0,927667			0,927667	636,49 €	795,61 €
7997/2018	CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	-Sustitución pavim. un aula. -Paviment. zona del patio. -Reparación falso techo. -Modificación puerta cierre recinto escolar. -Pintura paramentos.	14.672,85 €		8,425994	0,369825	0,431405	9,227224	6.330,99 €	7.913,74 €
7998/2018	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	-Sustitución cobertura tejado edificio primaria.	33.036,94 €	35				35,000000	24.014,24 €	30.017,80 €

8000/2018	DUEÑAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	-Cerramiento del porche.	19.224,29 €		12,816193			12,816193	8.793,46 €	10.991,82 €
8033/2018	GRIJOTA C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	-Colocación pérgola zona arenero patio de educación infantil.	5.868,50 €				1,956167	1,956167	1.342,17 €	1.677,71 €
8031/2018	GUARDO C.E.I.P. EL OTERO	-Renovación instalación eléctrica.	35.937,00 €		20			20,000000	13.722,42 €	17.153,03 €
8032/2018	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P Nª. Sª. DE LA PIEDAD	-Sustitución carpinterías .	29.524,00 €		19,682667			19,682667	13.504,69 €	16.880,86 €
8007/2018	MAGAZ PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	Reforma firme patio colegio e instalación juegos infantiles	27.361,04 €				9,120347	9,120347	6.257,66 €	7.822,08 €
7565/2018	MONZON CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	-Reparación y mejora de la instalación eléctrica.	22.857,51 €		15,23834			15,238340	10.455,35 €	13.069,18 €
8030/2018	OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. Nª. Sª. DE RONTE	-Sustitución carpinterías comedor. -Pintura de aulas.	21.000,00 €		13,999999			13,999999	9.605,69 €	12.007,12 €
7992/2018	PAREDES DE NAVA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	-Instalación nuevo depósito de gasóleo calefacción.	10.527,00 €		7,018			7,018000	4.815,20 €	6.019,00 €
7981/2018	SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	-Pavimentación zona acceso. -Acondicionamiento patio.	26.145,15 €			6,057725	4,676567	10,734292	7.365,02 €	9.206,28 €
7995/2018	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO	-Sustitución de vallado del recinto escolar.	10.000,00 €				5	5,000000	3.430,61 €	4.288,26 €
7991/2018	TARIEGO CERRATO C.R.A. DEL CERRATO	-Ejecución rampa. -Cierre hueco porche acceso. -Pintura juegos infantiles.	6.825,00 €		0,520685	2,394603	0,418257	3,333545	2.287,22 €	2.859,02 €
7366/2018	TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	-Sustitución arenero por pavimento de caucho.	16.425,30 €				5,4751	5,475100	3.756,58 €	4.695,73 €
7990/2018	VELILLA DEL RIO CARRION C.E.I.P. Nª. Sª. DE AREÑOS	-Reparación y sustitución persianas. -Reparación pav. y rejillas saneamiento recinto escolar. -Actuaciones en gimnasio: espalderas, eliminar fregadero y frente de armario.	19.397,52 €		0,218419	9,534945		9,753364	6.691,99 €	8.364,99 €
7988/2018	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. FRANCISCO ARGOS	-Almacenes en zona de circulaciones. -Ejecución pista pavimento deportivo.	24.175,49 €			0,720598	7,578098	8,298696	5.693,91 €	7.117,39 €
7986/2018	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. ÁNGEL ABIA	-Ejecución pista con pavimento deportivo.	33.611,67 €				10	10,000000	6.861,21 €	8.576,51 €
7987/2018	VENTA DE BAÑOS C.R.A. DEL CERRATO, BAÑOS DE CERRATO	-Sustitución de la cubierta.	33.864,38 €	35				35,000000	24.014,24 €	30.017,80 €
8008/2018	VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL	Asfaltado patio recinto escolar.	24.340,10 €				8,113367	8,113367	5.566,75 €	6.958,44 €
7982/2018	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	-Sustituc. persianas edificio educa. Primaria. -Sustitución puertas cabinas aseos. -Colocación pasamanos escalera. -Sustitución aparatos sanitarios grifos y alicatados	28.806,48 €		11,591972	5,709261		17,301233	11.870,74 €	14.838,43 €

		aseos. -Colocación pavimento hormigón acceso recinto. -Sustitución luminarias.								
7984/2018	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	-Sustitución ventanas aulas. -Pintura aula informática. -Sustitución grupo presión depósito gasóleo.	10.500,04 €			7		7,000000	4.802,85 €	6.003,57 €
7249/2018	VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	-Reparación pavimento del patio.	17.306,22 €				5,768739	5,768739	3.958,05 €	4.947,57 €
7989/2018	VILLAVIUDAS C.E.I. GLICERIO MARTÍN	-Sustitución falso techo. -Sustitución luminarias e instalación eléctrica. -Sustitución puertas.	12.385,78 €	7,84963	2,264835	1,130134		11,244599	7.715,16 €	9.643,94 €
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS: 30								349,792493	240.000 €	300.000,01 €

(1) Puntuación proporcional al presupuesto de la obra solicitada en relación con el presupuesto máximo aceptado en la convocatoria (30.000 €).

No se aplica el criterio de valoración establecido en la Base 6ª. a) 5. (mejor adecuación al proyecto y presupuesto de la obra) , al considerarse que, una vez que las obras cuentan con el informe favorable del Área Técnica de Educación, estas se adecúan correctamente al proyecto y presupuesto de la obra, pero en ningún caso se considera que alguna de ellas sea merecedora de una puntuación especial en este apartado.

(2) 686,121: ratio obtenida de dividir la consignación presupuestaria (240.000 €) por el número total de puntos de valoración obtenidos (349,792493).

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. CRISTO ATLETICO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias y de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con D.N.I. 12.694.259-F, como Presidente del C. D. Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuyo nombre y representación actúa y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda el deporte provincial la presencia de equipos palentinos en la 3ª División del fútbol nacional, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil euros (8.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 6.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Club Deportivo Cristo Atlético se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2018/2019.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar gratuitamente al menos un Torneo de Fútbol a disputar en la provincia, cuando se demande su participación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias y de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del CLUB DEPORTIVO MARISTAS, con C.I.F. G-34102517, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga LEB ORO y el fomento del baloncesto entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00). El pago de dicha cantidad se hará el 50% con cargo a la partida 61.34107.48915 del presupuesto del año 2018, y el 50% correspondiente al ejercicio 2019 se condicionará a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2018 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, y el 50 % restante –siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2019- una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Maristas se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en su equipación oficial de juego el logo de la Diputación de Palencia.
- b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos, acordando ambas partes la ubicación concreta, y en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa.
- c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia.

- d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo al menos seis visitas de jugadores y técnicos a centros escolares de la provincia, así como la participación de miembros de la plantilla o cuerpo técnico del primer equipo en el Campus de Tecnificación que organiza la Diputación de Palencia.
- e)- Facilitar el acceso en cada partido de la liga regular a 50 escolares de la provincia, con sus monitores.
- f)- Entregar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 15 pases para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada 2018/2019, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.
- g)- Disputar de forma totalmente gratuita –siempre que existan instalaciones con los requisitos mínimos para ello- al menos dos partidos amistosos en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a lo largo de la presente temporada deportiva. Estos partidos deberán ser preferentemente contra equipos de la provincia, pudiendo sustituirse en su caso por entrenamientos.
- h)- Entregar a la Diputación cuatro abonos para la siguiente temporada 2019/2020, que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que la Diputación organice en municipios de la provincia.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C. D. Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos, que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 120.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## PERSONAL

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2017. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 2 de octubre de 2017 y en el BOCyL de fecha 9 de octubre.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el servicio de Intervención en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuestas.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según decreto de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

SEGUNDO.- Formular convocatoria de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### ANEXO BASES

#### PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar

1.2.- La plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

#### SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de alguna de las titulaciones siguientes, con carácter mínimo:
  - a. Bachiller. Al respecto, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - b. Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o titulaciones equivalentes o superiores de la familia profesional informática y comunicaciones o de la materia básica de la informática, según Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

### TERCERA.- INSTANCIAS.

#### 3.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/10043/2018

En caso de reducción o exención del pago de tasa, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

### 3.2 PAGO DE TASAS

La tasa por derechos de examen se fija en 18,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES44-2108/2417/0600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

### 3.3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
  - o copia auténtica del título de familia numerosa.
  - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo **y** certificado de no percibir prestación por desempleo
  - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de

reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad competente, entre los que deberá figurar un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que podrá ser un vocal), debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o grupo profesional de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

#### SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

##### A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

#### B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.-

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de 2 temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal sólo de la parte específica del temario que figura en el ANEXO a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de 3 horas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la precisión y rigor técnico en la exposición.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Quedará eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 4 puntos en cada tema.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio, de carácter práctico.

#### C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.-

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario de la parte específica que figura en

el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio podrá consistir bien en desarrollar una serie de preguntas prácticas y/o bien en la resolución in situ de ciertas cuestiones prácticas planteadas en el equipamiento informático facilitado por la Diputación de Palencia. El Tribunal informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, equipamiento informático que la Diputación de Palencia pondrá a disposición del opositor.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

7.1.- Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

7.2.- En los quince días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo. Igualmente los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán presentar una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, aquellos opositores que hubieran aprobado el primer ejercicio de la oposición formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2022. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá en primer lugar por número de exámenes aprobados, a igualdad de exámenes aprobados se atenderá a la

mayor nota obtenida en los mismos según la siguiente preferencia: nota 2º examen, nota 3º examen, nota 1º examen. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

#### TEMARIO OPOSICIÓN TÉCNICO AUXILIAR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Temas Jurídicos:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del Procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: finalización y ejecución.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver en el procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (acto administrativo): Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los Actos. Ejecutividad. Efectos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (acto administrativo): Notificaciones. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Pleno de la Diputación Provincial: Composición y Competencias. La Junta de Gobierno: Composición y Competencias. El Presidente: Elección y Competencias.
9. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Derechos de los interesados.
10. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Responsable del tratamiento. Encargado del tratamiento. Seguridad del tratamiento. El delegado de protección de datos.

#### Temas Específicos:

11. Firewalls: Tipos de Firewalls. Descripción, usos y comparación de funcionalidades de los firewalls.
12. Segmentación de red: nociones generales y ventajas de seguridad de la segmentación de la red.
13. Certificados digitales: Descripción general. Autoridades de certificación. Tipos de certificados y su uso. Firma electrónica. Listas de revocación y OCSP.
14. El Cifrado: Descripción general y usos del cifrado. Algoritmos simétricos y asimétricos. Descripción y usos de las Funciones hash.
15. Seguridad en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Redes privadas virtuales (VPN) – VPN IPSec y VPN TLS.
16. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP (v4): TCP, UDP, IP, ARP, ICMP.
17. Internet: arquitectura de red. Evolución y estado actual. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS
18. Sistema Operativo Windows 10: Herramientas administrativas
19. Sistema Operativo Windows 10: Seguridad y mantenimiento, Firewall de Windows. Windows Defender, filtro SmartScreen, copias de seguridad y restauración.
20. Sistemas de Virtualización: descripción de virtualización. Definición, Comparación de los tipos de hipervisores (Tipo 1(Sistema) y Tipo 2(proceso)).
21. Navegadores Web: Configuración y seguridad de los navegadores Chrome, Firefox e Internet Explorer 11.

22. Copias de seguridad en bloque y de detalle, así como las principales diferencias y ejemplos de uso. Descripción y configuración de la funcionalidad "Versiones anteriores" de archivos en Windows 10.
23. Conceptos fundamentales de Switching. Descripción y conceptos fundamentales VLAN. Definición de enlaces Trunk entre switches.
24. Conceptos generales de enrutado. Enrutado de VLANs.
25. Seguridad en redes: definición, conceptos generales y ejemplos de uso de los Sistemas UTM y SIEM.
26. Seguridad en redes: definición, tipos, diferencias y ejemplos de topologías de los Sistemas IDS e IPS.
27. Windows Server 2012 R2: conceptos generales de Active Directory. Descripción y funcionamiento de Kerberos. Gestión de usuarios y equipos. Diferencia entre las directivas de grupo y las directivas locales.
28. Windows Server 2012 R2: conceptos y configuración del DHCP.
29. Windows Server 2012 R2: Terminal Services. Remote Desktop Protocol (RDP)
30. Windows Server 2012 R2: conceptos generales y configuración de WSUS.
31. Windows Server 2012 R2: descripción, funcionamiento y configuración de DNS.
32. Redes inalámbricas: Protocolos. Características funcionales. Seguridad.
33. Computación en la nube: conceptos y descripción de IaaS, PaaS y SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
34. Sistemas operativos LINUX-UNIX: fundamentos, administración, instalación y gestión.
35. Sistemas de almacenamiento: descripción, usos y diferencias de los sistemas NAS y SAN.
36. Google Gsuite aplicaciones: Gmail, Contactos, grupos para empresas (grupos colaborativos y/o listas de distribución)
37. Google Gsuite aplicaciones: Calendario, Drive.
38. Sistemas de red: tipos, componentes y topologías.
39. Mantenimiento de equipos microinformáticos. Componentes, periféricos, buenas prácticas de montaje y reparación.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA

### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ARLANZA

Apreciado error material en el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Palencia y el Consejo Regulador de la D.O. Arlanza, aprobado por

Junta de Gobierno el 25 de Junio de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda proceder a su modificación en los siguientes términos:

Estipulación primera

Donde dice : "...desde el 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2018"

Debe decir: "...desde el 1 de Enero al 15 de Noviembre de 2018".

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### PRECIOS PÚBLICOS DE PUBLICACIONES.

A propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio de venta al público de la siguiente publicación:

PUBLICACIÓN	Precio coste	IVA	Coste total	Precio venta	IVA 4%	PVP €
LA TRADICIÓN VISITADA. LA BÚSQUEDA DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO E INMATERIAL. PALENCIA Y LOS DATOS DE LA ENCUESTA DE 1901-1902, de <i>Ignacio Fernández de Mata</i>	4,86	0,19	5,05	11,54	0,46	12

### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pregunta si a través de la encuesta de infraestructuras se podrían facilitar datos de nombres de calles con reminiscencias de la memoria histórica.

D. Urbano Alonso contesta que duda de que consten esos datos en la encuesta.

D. Miguel Ángel Blanco expone que el autobús de la línea de Aguilar de Campoo a la capital de la Provincia ha dejado sin plaza en alguna ocasión a algunas personas y pide que se busque alguna fórmula para que pueda hacerse la reserva de plazas y se eviten estas situaciones.

La Sra. Presidenta contesta que solicitará información al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria en Funciones: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y dieciocho minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS CABECERAS DE CEAS Y MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2018.

Vistos los informes del Departamento de Servicios Sociales en relación a las aportaciones económicas de la Diputación de Palencia a diversas Entidades Locales de la provincia en cumplimiento de los Convenios de Colaboración suscritos entre esta Diputación y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato, para la gestión de los CEAS, destacando las siguientes liquidaciones correspondientes al ejercicio 2017:

Entidad Local	2017	Desplazamiento	Mantenimiento Sede	Compensación gastos Personal	Actividades
Aguilar de Campoo	Concedido	3.506,82€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Justificado	3.302,64€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Diferencia	204,18€	N.P.	N.P.	N.P.
Astudillo	Concedido	505,02€	4.000,00€	3.743,52€	1.200,00€
	Justificado	689,77€	4.412,92€	3.743,52€	1.200,00€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
Carrión de los Condes	Concedido	6.255,55€	5.000,00€	12.679,00€	550,00€
	Justificado	4.759,77€	8.488,44€	13.624,32€	595,97€
	Diferencia	1.495,98€	N.P.	N.P.	N.P.
Cervera de Pisuerga	Concedido	1.249,25€	0,00€	9.008,72€	1450€
	Justificado	1.145,71€	0,00€	16.364,09€	1450€
	Diferencia	103,54€	N.P.	N.P.	N.P.
Guardo	Concedido	1.275,60€	11.000,00€	15.336,04€	3.061,00€
	Justificado	1.400,25€	13.661,07€	16.421,95€	3.053,50€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	7,50€
Herrera de Pisuerga	Concedido	1.408,89 €	4.000€	5.615,28€	200,00€
	Justificado	1.243,85€	9.139,77€	19.282,74€	208,87€
	Diferencia	165,04€	N.P.	N.P.	N.P.
Osorno	Concedido	1.100,00€	1.000,00€	3.275,58€	0,00€
	Justificado	870,20€	2,595,00€	3.275,58€	0,00€
	Diferencia	229,80€	N.P.	N.P.	N.P.
Paredes de Nava	Concedido	2.907,13€	4.000.00€	9.318,18€	869,61€
	Justificado	2912,32€	5.871,28€	7.489,22€	1.030,84€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.828,96€	N.P.
Saldaña	Concedido	2.000,32 €	4.000.00€	6.917,40€	3.350,00€
	Justificado	2.218,06€	4.163,37€	5.538,40€	3.417,42€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.379,00 €	N.P.
Torquemada	Concedido	2.530,42€	4.000.00€	6.551,16€	950,00€
	Justificado	1926,91€	4.947,37€	6.551,16€	949,26€
	Diferencia	603,51€	N.P.	N.P.	0,74€
Villarramiel	Concedido	2.142,44€	4.000.00€	8.034,88€	1.450,00€
	Justificado	2.102,27€	4.644,76€	8.924,93€	1371,10€
	Diferencia	40,17€	N.P.	N.P.	78,90€
Mancomunidad del Cerrato	Concedido	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.800,00€
	Justificado	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.802,66€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.

Libradas las cantidades correspondientes al ejercicio de 2017 a las Entidades Locales, en concepto de entregas a cuenta; tanto los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado dentro del plazo establecido los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo del año 2017.

Teniendo en cuenta las cuantías que se señalan a continuación establecidas en el Informe-Propuesta para el año 2018 relativo a las aportaciones económicas en cumplimiento con los Convenios de Colaboración para la gestión de los CEAS, entre la Diputación de Palencia y las Entidades Locales mencionadas:

AYUNTAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO SEDE	COMPENSACIÓN GASTOS PERSONAL	GASTOS ACTIVIDADES	TOTAL CEAS
Aguilar de Campoo	3.302,64€	8.000,00€	14.172,80€	2.800,00€	28.275,44€
Astudillo	689,77€	4.000,00€	4.847,60€	1.200,00€	10.737,37€
Carrión de los Condes	4.759,77€	5.000,00€	15.042,40€	595,97€	25.398,14€
Cervera de Pisuerga	1.145,71€	0,00€	6.786,65€	1.450,00€	9.382,36€
Guardo	1.400,25€	11.000,00€	16.996,28€	3.053,50€	32.450,03€
Herrera de Pisuerga	1.243,85€	4.000,00€	7.756,16€	208,87€	13.208,88€
Osorno	1.100,00€	1.000,00€	3.878,08€	0,00€	5.978,08€
Paredes de Nava	2.912,32€	4.000,00€	7.756,16€	1.030,84€	15.699,32€
Saldaña	2.218,06€	4.000,00€	9.210,44€	3.417,42€	18.845,92€
Torquemada	1.926,91€	4.000,00€	8.725,68€	949,26€	15.601,85€
Villarramiel	2.102,27€	4.000,00€	9.210,44€	1.371,10€	16.683,81€
Total Ayuntamientos	22.801,55€	49.000,00€	104.382,69€	16.076,96€	192.261,20€
Mancomunidad del Cerrato	5.044,43€	7.000,00€	19.020,40€	3.800,00€	34.864,83€

A la vista de lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato; por los gastos de gestión de los CEAS correspondientes al año 2017.

SEGUNDO.- Librar con cargo a las aplicaciones 43.23104.46202 y 43.23104.46203 para los Ayuntamientos y con cargo a las aplicaciones 43.23104.46302 y 43.23104.46303 para la Mancomunidad del Cerrato del vigente Presupuesto, como entrega a cuenta a justificar, las cantidades correspondientes al ejercicio de 2018 según se expresan a continuación, aplicando en cada caso los ajustes correspondientes a la liquidación del 2017:

Ayuntamiento	Actividades CEAS	Gastos CEAS	TOTAL CEAS 2018	Liquidación 2017 Actividades CEAS	Liquidación 2017 Gastos CEAS	Total Liquidación 2017	CANTIDAD A LIBRAR 2018
Aguilar de Campoo	2.800,00€	25.475,44€	28.275,44€	N.P	-204,18€	-204,18€	28.071,26€
Astudillo	1.200,00€	9.537,37€	10.737,37€	N.P	N.P	0,00€	10.737,37€
Carrión de los Condes	595,97€	24.802,17€	25.398,14€	N.P	-1.495,98€	-1.495,78€	23.902,36€

Cervera de Pisuerga	1.450,00€	7.932,36€	9.382,36€	N.P	-103,54€	-103,54€	9.278,82€
Guardo	3.053,50€	29.396,53€	32.450,03€	-7,50€	N.P	-7,50€	32.442,53€
Herrera de Pisuerga	208,87€	13.000,01€	13.208,88€	N.P	-165,04€	-165,04€	13.043,84€
Osorno	0,00€	5.978,08€	5.978,08€	N.P	-229,80€	-229,8€	5.748,28€
Paredes de Nava	1.030,84€	14.668,48€	15.699,32€	N.P	-1.828,96€	-1.828,96€	13.870,36€
Saldaña	3.417,42€	15.428,50€	18.845,92€	N.P	-1.379,00€	-1.379,00€	17.466,92€
Torquemada	949,26€	14.652,59€	15.601,85€	-0,74€	-603,51€	-604,25€	14.997,60€
Villarramiel	1.371,10€	15.312,71€	16.683,81€	-78,90€	-40,17€	-119,07€	16.564,74€
Total Ayuntamientos	16.076,96€	176.184,24€	192.261,20€	-87,14€	-6.049,98€	-6.137,12€	186.124,08€
Mancomunidad del Cerrato	3.800,00€	31.064,83€	34.864,83€	N.P	N.P	0,00€	34.864,83€

## DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

### CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA CARNE DE LA MONTAÑA PALENTINA

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga presenta una solicitud de ayuda para la celebración de la Feria de la Carne de la Montaña Palentina 2018, para ello adjunta memoria con un presupuesto que asciende a 33.981,71 €.

El objeto es la promoción de la Carne de la Montaña Palentina, producto que se obtiene de la cría del ganado vacuno explotado en extensivo y semi-extensivo. Este sector es base de la economía de muchas familias que habitan en las distintas localidades de la Montaña Palentina, resaltando su importancia en la fijación de población, en la mejora del medio ambiente y los beneficios económicos de su explotación, además de sumar un valor añadido al comercializarse con el amparo de la marca de calidad "Carne de la Montaña Palentina".

Vista la propuesta de los Servicios Agropecuarios y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes y la abstención de D. Juan Cruz Vidal del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio que se transcribe a continuación con una subvención por importe 5.000 € con cargo a la partida 38 41904 46204 (Subv. Ayto. Cervera de Pisuerga promoción Carne de Cervera), debiéndose justificar gastos por el doble de la subvención concedida.

El plazo de justificación será hasta el 14/12/2018, sin posibilidad de prórrogas.

"De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña M<sup>a</sup> Francisca Peña de la Hera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, con CIF.: P3405700J, con domicilio en Plaza Modesto Lafuente, 1 - 34840 Cervera de Pisuerga (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y en ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de la ganadería y de sus productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la "Carne de la Montaña Palentina", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Carne de la Montaña Palentina" 2018, desde el 1 de enero al 14 de diciembre de 2018.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

No se admitirán como justificables, a efectos de subvención, los gastos que se generen con ocasión de almuerzos o comidas, aún cuando hayan sido contemplados en el presupuesto de la solicitud.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38 41904 46204 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 euros, librando a AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA el 75% de este importe, es decir, 3.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se compromete, a la organización y celebración de la Feria de la Carne de la Montaña Palentina en ejercicio 2018, según el presupuesto y la memoria presentada en la solicitud.

Quinta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA .

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Peña de la Hera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 14 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de diciembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será el doble de la subvencionada, es decir, 10.000,00 euros. Si no se justificase la totalidad, la subvención será el 50% de la cantidad justificada y aceptada.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

**REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia".

## CULTURA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN DE UN TALLER

Habiendo solicitado la Diócesis de Palencia, la renovación del Convenio específico de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la creación de un Taller de Restauración de Bienes Muebles en la Provincia de Palencia, existiendo aplicación presupuestaria nominativa y no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen (se puntualiza que se notifica a los ayuntamientos respecto de su patrimonio civil), que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable de los miembros presentes y la abstención de D. Juan Cruz Vidal por el Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia según el texto que se adjunta:

“De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

#### MANIFIESTAN

- a. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.
- b. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- c. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- d. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras
6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 180.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 del vigente presupuesto económico de 2018, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 8, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 163.000 € para los salarios y seguros sociales del

personal contratado mediante este Convenio y 17.000 € para el resto de gastos.

2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso deberá de hacerse oferta pública al EYCL con los requisitos que figuran en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta los criterios de selección que en el mismo se señalan.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta.

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.

- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2019, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

#### Sexta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 180.000 €, de los cuales 163.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 17.000 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 180.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 2 de noviembre de 2018 hasta el 30 de julio de 2019.

La Justificación deberá de realizarse antes del 30 de agosto de 2019.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de agosto de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 2 de noviembre de 2018 hasta el 30 de julio de 2019.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia”.

#### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA & JUAN TORRES PARA LA APERTURA Y GESTIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO “PIEDAD ISLA”

Habiendo solicitado la *Fundación Piedad Isla & Juan Torres*, la renovación del Convenio de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la ayuda en el mantenimiento y los gastos originados por la apertura y gestión del Museo Etnográfico “Piedad Isla”, existiendo aplicación presupuestaria nominativa, y no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen y que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura.

Por parte de D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista se solicita que conste en acta la propuesta de su grupo de que los convenios que financien gastos de mantenimiento y funcionamiento deberían concretar las acciones específicas a que respondan dando un paso más en la determinación de la acción subvencionable.

La Junta de Gobierno, con el voto favorable de los miembros presentes y la abstención de D. Juan Cruz Vidal del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, según el siguiente texto:

“De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4 y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal con D.N.I. 13744685-T, Presidente de dicha Fundación.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la fundación Piedad Isla & Juan Torres el 50% de este importe, es decir, 4.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 14 de Diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación del 14 de diciembre de 2018; deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.

En el mismo plazo 14 de diciembre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia”.

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 9 y 10 de octubre y actas de recepción (1), de fecha 9 de octubre de 2018.

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Ignacio Rioseras Domingo, con N.I.F. 12.716.920-J, como Presidente del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784 en cuyo nombre y representación actúa y

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 3.375 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a) Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b) Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial, Deportes.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d) Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos

(solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

## T U R I S M O

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno con el voto a favor de los miembros presentes y la abstención de D. Juan Cruz Vidal del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio con la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902 del vigente presupuesto, y que se proceda al libramiento del 50 % como anticipo, sin necesidad de presentación de garantía, en el momento de la firma del Convenio, librándose el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

D. Miguel Angel Blanco del Grupo Socialista solicita que para otra ocasión se concreten las acciones específicas a que deben responder las actividades subvencionadas.

“De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación Dª Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Juan Carlos Prieto Vielba y D. José Luis Vélez Unquera, apoderados mancomunados de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación), con CIF G34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María La Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia; de conformidad con los poderes otorgados en fecha 17 de diciembre de 2004, protocolo nº 1600 de la Notaría de Aguilar de Campoo e inscritos en el Registro de Fundaciones del Mº de Educación, Cultura y Deporte al nº 240C de Cultura.

## M A N I F I E S T A N

Primero.- Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se constituyó el 24 de junio de 1994, como fundación cultural privada sin ánimo de lucro.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Palencia forma parte de la misma por acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia de fecha 6 de marzo de 1995.

Tercero.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Cuarto.- Que la Fundación desarrolla todo tipo de actividades vinculadas al patrimonio que muestran el potencial turístico de la provincia de Palencia y sus posibilidades de desarrollo, siendo además misión de la Fundación la generación de desarrollo en los territorios a partir del patrimonio cultural, social y natural, apostando por el patrimonio, el paisaje y las personas.

Quinto.- Que la Provincia de Palencia atesora valores naturales, culturales, etnográficos, patrimoniales y sociales que deben ser difundidos y disfrutados por sus naturales y los foráneos. Que estos valores son elementos de atracción de visitantes y por tanto susceptibles de transformarse en producto turístico que apoye la revitalización económica provincial.

Sexto.- Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al fomento del desarrollo local a través de la cultura, el turismo y el patrimonio, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

## E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad y la realización de actividades en la provincia para el desarrollo y promoción turística de Palencia como destino turístico cultural, así como para dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico – artístico de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

#### Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 50.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 25.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

La Fundación Santa María La Real se compromete a desarrollar todo tipo de actuaciones vinculadas a la conservación (restauración, rehabilitación, monitorización, etc.), mantenimiento, valorización y promoción del patrimonio histórico artístico de Palencia, a la organización de programas de formación (cursos, conferencias, etc.), a la realización de estudios y publicaciones, etc.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de actividades por parte de dicha entidad.

#### Quinta.- Declaración responsable.

La Fundación Santa María La Real declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social) y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Santa María La Real y relación de facturas), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 50.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### Séptima.- Publicidad.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2018.

#### Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2019"

Vista la propuesta del Servicio de Deportes y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda con los votos a favor de todos los miembros presentes a excepción de la abstención de D. Juan Cruz Vidal, aprobar el precio público de los distintos viajes del programa "Convivencias en la nieve", organizado por el Servicio de Deportes que se detalla a continuación:

#### A)- CONVIVENCIAS EN LA NIEVE

##### - **Lote nº 1: Formigal** (del 1 al 6 de enero) 50 plazas

El coste máximo por plaza a 876,00 IVA incluido (en total 43.800,00 €), pero debe tenerse en cuenta que se contemplan descuentos para distintos supuestos, dependiendo de las edades y habitaciones que requieran los solicitantes. Esta semana, dentro del deporte de la nieve, tiene una singularidad importante, siendo quizás la más demanda por los aficionados al esquí, lo que conlleva precios diferenciados en todos los servicios, principalmente en los hoteles. Por ello, se proponen cuotas distintas.

Las cuotas de inscripción que se proponen son:

- a) Habitación doble: 780 € por participante.
- b) Tercera y cuarta persona mayor de 12 años en habitación triple o cuádruple: 630 € por participante
- c) Tercera y cuarta persona de 6 a 12 años en habitación triple o cuádruple con dos adultos: 510€ por participante

El total de ingresos máximo sería de 39.000,00 euros.

##### - **Lote número 2: Andorra** (del 20 al 26 de enero) 100 plazas

El coste por plaza asciende a 570,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 57.000 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 520 € por participante, siendo el total de ingresos de 52.000,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- **Lote número 3:** Andorra (deI 27 de enero al 2 de febrero) 100 plazas

El coste por plaza asciende a 570,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 57.000 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 520 € por participante, siendo el total de ingresos de 52.000,00, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- **Lote número 4:** Sierra Nevada (deI 3 al 9 de febrero) 50 plazas

El coste por plaza asciende a 585,00 €, IVA incluido. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 29.250,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 520 € por participante, siendo el total de ingresos de 26.000,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- **Lote número 5:** Sierra Nevada (del 10 al 16 de febrero) 50 plazas

El coste por plaza asciende a 585,00 €, IVA incluido. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 29.250,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 520 € por participante, siendo el total de ingresos de 26.000,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

Mediante Enmienda se incluye la modificación siguiente:

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, obligaciones laborales surgidas con posterioridad al pago, o por fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso y por ningún motivo, se devolverá la cuota si la baja del participante —sea cual sea el motivo— no se ha comunicado fehacientemente siete días antes de la salida del viaje.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento de la práctica deportiva de distintas modalidades es una de los principales objetivos del Servicio de Deportes de Diputación.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista se pregunta que si se va a realizar una exposición pública con las obras de arte restauradas. Se contesta por parte de la Sra. Diputada del Área de Cultura que el año pasado sí se hizo pero éste no porque muchas de las obras estaban incluidas en la exposición de las Edades del Hombre.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.